



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-403-19
N° 700-411-16,
N° 714-2007-16
y N° 714-1187-16
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

627 -S-
02 MAR. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Silvia Lucrecia Rodríguez, CUIL 23-23334791-4, interpone Recurso Jerárquico, en contra de la resolución N° 3840-S-17, en fecha 18 de mayo de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechazó el Recurso Jerárquico incoado ante el Ministro de Salud, solicitando la recategorización de la agente por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15 y el consecuente pago de diferencias salariales con más los intereses que surjan de la omisión o incorrecta aplicación del mentado Decreto desde que son debidas y hasta su efectivo pago todo ello más los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante la desestimación de tal pretensión, se interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que tal decisión es ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos;

Que, rola en autos intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Departamento de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado entienden que habiendo verificado la fecha de presentación del presente recurso intentado ante el Gobernador de la Provincia surge que fue interpuesto el 13 de septiembre de 2.019 a horas 09.00, es decir de manera claramente extemporánea por vencimiento del plazo de diez (10) días desde la notificación de la Resolución N° 3840-S-17 efectuada el 24 de mayo de 2.017;

Que, al respecto la Ley Procesal Administrativa establece en su Artículo 141° que el recurso se presentara directamente sin necesidad que sea concedido por autoridad inferior dentro del plazo de diez (10) días desde que la Resolución fue notificada, cumplido el mismo se pierde el derecho de interponer Recurso Jerárquico, en idéntico sentido el Artículo 45° expresa que transcurrido dicho termino queda precluida la oportunidad de recurrir administrativamente siendo los términos perentorios e improrrogables;

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente sugiere dictar el acto administrativo que rechace el presente remedio recursivo por inadmisibles y extemporáneos, haciendo constar que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la C.P., sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// 2... CDE. A DECRETO N°

627

-S-

ARTICULO 1º: Rechazase por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Silvia Lucrecia Rodríguez, CUIL 23-23334791-4, en contra de la resolución N° 3840-S-17, del 18 de mayo de 2.017, emitida por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3º: Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

[Signature]
D. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
MAGALI GOSALCO
SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO
Ministerio de Salud - Jujuy



Gobierno de JUJUY
Ministerio de Salud

CEDULA DE NOTIFICACION



SEÑOR/A: **Dr. Anibal Massaccesi.-**

DOMICILIO: **Ramírez de Velazco N° 418 -San Salvador de Jujuy.-**

Ref. Expte. N° 200-403/19. Agdos: 700-411/16; 714-2007/16 y 714-1187/16. "I./R.E.C. JERARQUICO C/RESOLUCION N° 3840-S-19". (Sra. Silvia Lucrecia Rodriguez).

Se le hace saber que en las actuaciones de la referencia se ha dictado el **DECRETO N° 627-S/2020**, cuya copia certificada se acompaña a la presente. -

Además, notifico a Ud. que los mencionados obrados se encontrarán a disposición para su compulsu y fotocopiado - a su cargo - en esta Jefatura de Despacho por el término, perentorio e improrrogable, de cinco (5) días hábiles.



Claudia Gisela Huanca
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Marzo de 2020 siendo las hs. 11, me constituí en el domicilio sito en calle Ramírez de Velazco N° 418 de la ciudad de S. S. de Jujuy y encontrándose presente el Sr/Sra. Agustina Zanlate. Procedí a notificarlo de la presente CEDULA NOTIFICACION, dándole íntegra lectura de ello, haciéndole entrega de una copia de la misma, firmando para su constancia al pie de la presente por ante mí que certifico.

Agustina Zanlate
Aclaración 10/03/2020
11:35 hs.
NOTIFICADO

Rolando Flores
Aclaración
NOTIFICADOR

San Salvador de Jujuy, a los días del mes de de 20.., siendo las hs....., me constituí en el domicilio sito en calle.....de la ciudad de.....y NO Encontrándose persona caracterizada procedo a dejar una copia bajo puerta del domicilio antes mencionado, por ante los testigos que para su constancia firman al pie de la presente, por ante mí que certifico.

Aclaración-----

Aclaración-----